



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad Estatal de Rusia de Humanidades.
Áreas de Cooperación:	a) Educación b) Cultura
Fecha en que se firmó:	Sin fecha.
Lugar donde fue firmado:	No disponible.
Vigencia:	Dos años a partir de la firma del mismo.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE RUSIA DE HUMANIDADES (CENTRO DE ESTUDIOS MESOAMERICANOS YURI KNOROSOV) Y EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL ESTUDIO DEL CÓDICE TRO-CORTESIANO DEL MUSEO DE AMÉRICA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, designado mediante Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante "El Ministerio".

De otra, D. Ivakhnenko Evgeniy Nikolayevich Rector de la Universidad Estatal de Humanidades de la Federación de Rusia, a través del Centro de Estudios Mesoamericanos "Yuri Knórosov", en adelante "El Centro de Estudios", licencia del servicio federal del control en el area de educación y ciencia №2172 de 14 de noviembre del año 2011.

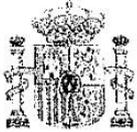
De otra, D. Dafne David López Martínez, en calidad de Director General del Patronato de las Unidades de servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en adelante "El Patronato", conforme al nombramiento otorgado el 30 de septiembre de 2015 por el Gobernador del Estado,

en adelante denominadas "Las PARTES",

Las Partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

I.- Que conforme al artículo 8 del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades, así como la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de



los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de la cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10. 1. e) y f) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del Departamento a través de la Subdirección General de Museos Estatales y el asesoramiento respecto de los museos de titularidad estatal dependientes de otros Ministerios, la coordinación del Sistema Español de Museos y la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en materia de museos.

II.- Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas tiene encomendada la gestión del Museo de América, de titularidad estatal.

III. Que conforme al *REAL DECRETO 682/1993, de 7 de mayo, por el que se reorganiza el Museo de América* es una institución de categoría nacional que tiene encomendada:

- a) La investigación y divulgación de las culturas americanas y de la española en dicho continente a través de los testimonios materiales de las mismas que constituyen sus fondos museísticos.
- b) La documentación y difusión de los estudios y expediciones llevados a cabo por los españoles durante varios siglos en el continente americano gracias a los cuales se conoció en Europa la existencia y característica de aquellas culturas.

IV. Que en el Museo de América se conserva adscrito a su colección estable el código maya conocido como Código Tro-Cortesiano o Código de Madrid, con el número de inventario 70300.

El Código Tro-Cortesiano o Código de Madrid es el más tardío de los tres códigos mayas que se conservan (posterior al siglo XV) pero es también el más extenso, con un total de 6,82 metros de longitud y con mayor cantidad de texto (112 páginas). La mitad de ellas, aproximadamente 72 están dañadas en mayor o menor grado, y las primeras totalmente borradas.

V. Que Yuri Knórosov (1922-1999) que da nombre al Centro de Estudios Mesoamericanos de la Universidad Estatal de Rusia, comenzó a descifrar la escritura maya, publicando sus



resultados en 1952. Estas traducciones no han podido ser completas debido a las lagunas que presentan los códices conservados, por lo que se basaron únicamente en la lectura de la parte visible.

VI. Que el Centro de Estudios Mesoamericanos "Yuri Knórosov" de la Universidad Estatal de Rusia de Humanidades (Moscú), con sus Centros de estudios epigráficos en Mérida, Yucatán, y en Guatemala está especializado en los estudios epigráficos basados en el método de Yuri Knórosov. Este Centro publica la lectura de los textos monumentales, en cerámica maya, y los análisis de los elementos de los textos de los Códices.

VII. Que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos realiza, entre otras acciones, la promoción de la cultura prehispánica maya, de la que el código Tro-cortesiano es uno de los máximos exponentes.

VIII. Que las partes están interesadas en colaborar conjuntamente con la finalidad de realizar una relectura a través de imagen visible y tratar de completar las lagunas del Códice-Tro-Cortesiano (entre un 20 y un 30%) utilizando para ello fotografías de alta resolución.

De conformidad con lo anteriormente indicado las partes se reconocen plena capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las obligaciones de las partes para realizar la relectura del Códice Tro-cortesiano conservado en el Museo de América mediante imágenes digitales de alta resolución.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Museo de América, se compromete a:



- facilitar las imágenes de alta calidad copyright del Museo de América, al Centro de Estudios para la realización del estudio correspondiente y al Patronato para la publicación de los resultados de esta investigación;
- coordinar la puesta a disposición de las partes de los resultados de los trabajos;
- supervisar y aprobar los textos en castellano para la edición final

2.- La Universidad Estatal de Humanidades de Rusia, a través del Centro de Estudios Mesoamericanos "Yuri Knórosov" se compromete a:

- realizar la relectura del código y traducción completa del mismo al castellano;
- poner a disposición de las partes el resultado de los trabajos

3.- "El Patronato" se compromete a:

- recabar la financiación necesaria de acuerdo a sus medios para la realización del proyecto y la publicación de los resultados, en papel y formato electrónico, así como la distribución de las mismas;
- promover una tirada mínima de 500 ejemplares en papel, de los que se harán llegar 50 ejemplares a cada una de las otras dos PARTES.
- realizar las gestiones necesarias con el Gobierno Federal de México y Estatal de Yucatán para facilitar la promoción y difusión de los resultados obtenidos;
- apoyar a través de su Centro de Epigrafía Maya la investigación de la historia del Código;
- difundir cultural y académicamente los artículos de divulgación general y publicaciones científicas, así como la difusión y promoción del Museo de América en el Estado de Yucatán.

TERCERA: CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

Se hará constar el logotipo de cada una de las partes como entidades colaboradoras en el proyecto en toda la difusión que se realice del mismo.

Cada parte podrá incluir en su página web y en su memorias anuales y de actividad toda la información relativa a este convenio y su ejecución, y se autoriza el uso del logo y marcas de las demás partes a tal fin.

La publicación de los resultados de este proyecto en cualquier formato o idioma, deberá contar con el visto bueno previo de todas las PARTES.

El Museo de América se reserva el derecho en todo momento a limitar las actuaciones en función de la garantía de conservación y difusión del bien cultural objeto de estudio.



CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tanto las imágenes, como los textos finales de la traducción en cualquier idioma, podrán ser utilizados sin ánimo de lucro por todas las PARTES, total o parcialmente, siempre y cuando se reconozca la propiedad de las mismas: en el caso de las imágenes © Museo de América, Madrid; y en el caso de los textos © Centro de Estudios Mesoamericanos "Yuri Knorosov" y el Patronato como editor.

QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO

Al tratarse de un proyecto sin ánimo de lucro no se contempla contenido económico en este convenio.

"LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional y según lo especificado en las cláusulas de este convenio.

Cada parte podrá incluir en su página web y en su memorias anuales y de actividad toda la información relativa a este convenio y su ejecución, y se autoriza el uso del logo y marcas de las demás partes a tal fin.

El material resultante, incluida la publicación, será de carácter no venal.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Se constituye una comisión de seguimiento de este Convenio en la que participarán representantes de cada una de las PARTES y que estará coordinada por el responsable del departamento de América Precolombina del Museo de América.

Serán atribuciones de la comisión de seguimiento:

- Supervisar el correcto cumplimiento de los fines de este convenio.
- Planificar la realización de actividades.

La propia comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO



7.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de dos años, produciéndose su prórroga en forma automática por otros dos años, salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

7.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

7.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En cualquier caso, transcurridos los cuatro años indicados en este convenio, si no mediara otra prórroga específica, se dará por concluido el mismo.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes con un preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a las otras partes con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de resolución del mismo.

Asimismo, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es de los incluidos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.



Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y novena, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Reino de España

Por la Universidad Estatal de Rusia de Humanidades, Federación de Rusia

Por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos



Miguel Angel Recio Crespo
Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas



Ivakhnenko Evgeniy Nikolayevich
Rector

Dafne David López Martínez
Director General